

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 SEP 2022

Proceso No. 11001400305020190095500

Teniendo en cuenta que la parte demandada solicita la declaratoria de la nulidad señalada en el artículo 121 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para seguir conociendo del presente asunto por operar el término estipulado en el artículo 121 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado que sigue en turno, esto es al JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 62 de hoy 19 SEP 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.